I. Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

II. Identificación del documento que se elabora la versión pública:

Remisiones Forestales para acreditar la Legal Procedencia. Modalidad B. Trámites subsecuentes. Cuyo número de identificación es: 01/G1-0038/02/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

La información correspondiente a Domicilio particular, Teléfono particular, Código QR, Datos de terceros por considerarse información confidencial. Páginas 1, 2.

IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma :

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. Firma del titular del área:

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023 FXXVIII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/G1-0038/02/23
Oficio N°: 02-076/23

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de febrero de 2023

C. Juan Antonio García Escalera, Titular del Predio "Barranca de Gallinas"

[redacted]

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Febrero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 02-025/22 de fecha 04 de Febrero de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Barranca de Gallinas, Calvillo, S-01-003-GAL-001/22, leñas en rollo, *Arbutus xalapensis,* (madroño), 70.000 Metros cúbicos rollo	14	134	147	24577960	24577976
Barranca de Gallinas, Calvillo, S-01-003-GAL-001/22, leñas en rollo, *Juniperus deppeana,* (Tascate), 20.000 Metros cúbicos rollo	4	148	151	24577977	24577980
Barranca de Gallinas, Calvillo, S-01-003-GAL-001/22, leñas en rollo, *Arctostaphylos pungens,* (Manzanita), 115.000 Metros cúbicos rollo	23	152	174	24577981	24578000
Barranca de Gallinas, Calvillo, S-01-003-GAL-001/22, leñas en rollo, *Arctostaphylos pungens,* (Manzanita), 115.000 Metros cúbicos rollo	23	152	174	26156001	26156003
Barranca de Gallinas, Calvillo, S-01-003-GAL-001/22, leñas en rollo, *Quercus potosina,* (Encino), 350.000 Metros cúbicos rollo	70	175	244	26156004	26156073

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 03 de Febrero de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Bitácora: 01/G1-0038/02/23
Oficio N°: 02-076/23

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de febrero de 2023

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

Atentamente
El Encargado de Despacho

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.-Para su conocimiento. Ciudad de México.
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Oficina de Representación PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Para su conocimiento.

LFVA/MAAC